

que quedarán en su uso existentes sobre la linea de dicho
plano con nota que copiada de la letra dice así: Que
la linea de puntos de color Azul que para dar
puerto a otro dividendo la población del Castillo, ha
de servir para que de esta linea hacia Vilox no se
pueda construir edificio alguno, a fin de que el fu-
sil del Castillo descubra bien toda la fonda, quedan
de otro. Tercero. Cono dependiente del Castillo para
los usos de él, aniquilado todo este señalamiento
en el dia doce de Junio de mil setecientos ochenta y
seis.

x. Para el cumplimiento de la otra orden que se
trata a Aquitay, los dos leguas de su término se des-
cribió la Ciudad de Vera la parte que se dejó ver
por la demarcación siguiente practicada por el
Superintendente de Lence, surgido y facultativo
en los dias veinte, veintiuno y veintidós de
Abril de mil setecientos ochenta y seis.

Primer - Dio principio el punto nro. uno en el sitio Ma-
no de Matronad Santiago caminando hacia el o-
riente por la parte del mar que tiene sujeción
al punto nro. veintiuna legua al Sito donde hay un
torre llamado del Faro que está en una Man-
bla distante del suyo cuatro y cinco leguas
y es el primer nro. uno con terra y agua.

Segundo - El torre del Faro abrábadero para ambas Ju-
ridiciones de Ciuvar y Aguilar llamado en otro
tiempo Amirquio

Tercero - El Puerto del punto o Puerto Cabrero